

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro. 157

RADICACION: 195484089001-2022—00103- 00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: ALVARO ENRIQUE MONTANO
CAUSANTE: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTER JULIA GARCES Y OTROS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca
Correo electrónico: J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, Abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

El doctor JHON ANDERSON URRUTIA, identificado con la C.C.No.1.061.695.330 de Popayán. Y T.P. No. 276.468 del C.S. de la J. correo.Jurisconsulta.urrutiaorozco@hotmail.com, por medio de escrito ,manifiesta al despacho por medio de escrito que renuncia al cargo de curador ad.litem, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTER JULIA GARCES Y personas indeterminadas, por cuanto ha sido nombrado en un cargo público en la Alcaldía Municipal de Piendamó.

Tenido en cuenta lo manifestado por el curador ad.litem, designado, se procederá a designar nuevo curador dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

DISPÓNE:

PRIMERO.- DESIGNAR al Dr. GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ, abogado titulado en ejercicio, como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTER JULIA GARCES Y personas indeterminadas, dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, siendo demandante ALVARO ENRIQUE MONTANO, por medio de apoderada judicial y demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTER JULIA GARCES Y personas indeterminadas.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso).

SEGUNDO.- COMUNICAR la anterior determinación a la curador Ad.litem designado para que manifieste si acepta o no tal designación y darle la debida posesión.

TERCERO.- FIJAR como gastos procesales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), los que serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, ABRIL 5 /2024 En la fecha
se notifica a través del ESTADO N° 023
la providencia de fecha ABRIL 4 de 2024



MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA